



**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 006-20 /MCPSMH**

**C.P. Santa María de Huachipa, 22 ENE. 2020**

**VISTO;** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Enero del 2020, el Documento N° 046-20, de fecha 09 de Enero del 2020; presentado por el Regidor **Alfonso, FERNANDEZ PALOMINO**, el Informe N°012-2020/GAJ/MCPSMH de fecha 10 de Enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Documento N°053-20, de fecha 09 de Enero del 2020; presentado por el Regidor **Hipolo, VILLODAS BUENO**, el Informe N°010-2020/GAJ/MCPSMH de fecha 10 de Enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Documento N°077-2020, de fecha 10 de Enero del 2020; presentado por el Regidor **Julio Cesar, AMARO FONSECA**, el Informe N°014-2020/GAJ/MCPSMH de fecha 16 de Enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; solicitando Licencia de Funciones como Regidores; y el Memorándum N° 024-2020-GM-MCPSMH de fecha 17 de Enero del 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número Mayor del 40% de los Regidores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 514 de fecha 29 de Noviembre del 2019, la Municipalidad Metropolitana de Lima, convoca a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, jurisdicción de la Provincia de Lima, para el Periodo 2020-2024, a llevarse a cabo el día 29 de Marzo del 2020, en el horario de 08.00 am a 04.00 pm.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N°26864, modificado por la Ley N°27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber la misma que debe serles concedida (30) días naturales antes de la elección.";

Que, con Resolución N°0341-2018-JNE de fecha 19 DE Junio del 2018, señala literalmente lo siguiente: Artículo Primero.- Precisar que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultaneas a que se refiere el Artículo 9°, numeral 27, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades".



## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

Que, la excepcionalidad respecto a la no aplicación a lo señalado por el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley N°27972, en cuanto no considerar al porcentaje del 40% de las licencias solicitadas por los regidores y que podían participar en una elección popular, y del cual la norma antes referida (Resolución N°0341-2018-JNE) facultaba, **HA SIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL AÑO 2018, NO PUDIENDO SER APLICADA CONCORDANTE NI SUPLETORIA A ESTA ELECCION POPULAR EN EL C.P. SANTA MARIA DE HUACHIPA**, por cuanto a la conclusión del proceso electoral en referencia, esta norma legal cumplió su objetivo por el cual fue su dación, por tener las características de excepcionalidad y única vez, tal como lo describe literalmente la Resolución N° 0341-2018-JNE).

Que, con Acuerdo de Concejo N°005-2020/MCPSMH de fecha 08 de Enero del 2020, se aprobó la Licencia Sin Goce de Dieta, de la **Regidora Ivanka Lucia, KUNDID BUGARIN**, a partir del 08 de Enero del 2020, hasta el 29 de Marzo del 2020, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, Jurisdicción de la Provincia de Lima, para el Periodo 2020-2024, a llevarse a cabo el día 29 de Marzo del 2020, representando el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de los Regidores.

Que, mediante el Documento N° 046-20, de fecha 10 de Enero del 2020; presentado por el Regidor **Alfonso, FERNANDEZ PALOMINO**; el Documento N°053-20 de fecha 09 de Enero del 2020; presentado por el Regidor **Hipolo, VILLODAS BUENO**; y el Documento N°077-20 de fecha 10 de Enero del 2020 presentado por el Regidor **Julio Cesar, AMARO FONSECA**; solicitan Licencia en el ejercicio de la función de Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa; Sin Goce de Dieta, por participar en Elecciones Municipales del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, jurisdicción de la Provincia de Lima, para el Periodo 2020-2024.

Que, mediante el Informe N° 012-2020-GAJ/MCPSMH de fecha 10 de Enero del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que es facultad del Pleno del Concejo, aprobar la Licencia Sin Goce de Dieta del Regidor **Sr. Alfonso, FERNANDEZ PALOMINO**, por motivos de su participación en las Elecciones Municipales; asimismo se recomienda designa a la Accesitaria que corresponda y comunicar a la Municipalidad; Metropolitana de Lima, para los fines de Ley.

Que, mediante el Informe N° 010-2020-GAJ/MCPSMH de fecha 10 de Enero del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que es facultad del Pleno del Concejo, aprobar la Licencia Sin Goce de Dieta del Regidor **Sr. Hipolo, VILLODAS BUENO**, por motivos de su participación en las Elecciones Municipales; asimismo se recomienda designa a la Accesitaria que corresponda y comunicar a la Municipalidad; Metropolitana de Lima, para los fines de Ley.

Que, mediante el Informe N° 014-2020-GAJ/MCPSMH de fecha 16 de Enero del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que es facultad del Pleno del Concejo, aprobar la Licencia Sin Goce de Dieta del Regidor **Sr. Julio Cesar, AMARO FONSECA**, por motivos de su participación en las Elecciones Municipales; asimismo se recomienda designa a la Accesitaria que corresponda y comunicar a la Municipalidad; Metropolitana de Lima, para los fines de Ley.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, más de un regidor de esta comuna ha peticionado la respectiva solicitud de Licencia sin Goce de Dieta, para participar en estos comicios municipales, al momento de la decisión definitiva deberá tomarse en consideración el respectivo **ORDEN DE PRELACIÓN** de las fechas de ingreso por mesa de partes de dichas solicitudes,



## Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

es decir tienen preferencia para dicho beneficio por antigüedad de ingreso de solicitud descritos en sus respectivos cargos al momento de ingresarlos como corresponde.

Precisando que aunado a la presente opinión, se ha efectuado las consultas respectivas al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina de Procesos Electorales (ONPE), sobre el presente caso.

**QUE, TRAS EL DEBATE CORRESPONDIENTE COMO CONSTA EN ACTAS Y LUEGO DE SOMETIDO A VOTACIÓN EL TEMA EN FORMA REGLAMENTARIA Y APROBADO POR MAYORIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE DIETA del Regidor Alfonso, FERNANDEZ PALOMINO, a partir del 22 de Enero del 2020, hasta el 29 de Marzo del 2020, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, Jurisdicción de la Provincia de Lima, para el Periodo 2020-2024, a llevarse a cabo el día 29 de Marzo del 2020**

**ARTICULO SEGUNDO.- DENEGAR** la solicitud de Licencia Sin Goce de Dieta al Regidor Hipolo VILLODAS BUENO, por haberse excedido el 40% de números Regidores que solicitan Licencia.

**ARTICULO TERCERO.- DENEGAR** la solicitud de Licencia Sin Goce de Dieta al Regidor Julio Cesar AMARO FONSECA, por haberse excedido el 40% de números Regidores que solicitan Licencia.

**ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Secretaria General del Concejo y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad: munihuachipa.gob.pe.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
  
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
Secretario General

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
  
DORELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde